

IEEBC/CTyAI/018/2023

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE
APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2024.**

G L O S A R I O

<i>Comité de Transparencia</i>	Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Instituto Electoral</i>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>ITAIPBC</i>	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Baja California.
<i>Ley Electoral</i>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<i>Ley General</i>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<i>Reglamento de la Ley</i>	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
<i>Reglamento de Transparencia</i>	Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

- 1. A. Reforma al Reglamento de Transparencia:** El 08 de abril de 2022, el Consejo General, celebró su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, en la cual se aprobó el dictamen número seis de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por virtud del cual se propone al Consejo General del Instituto, reformar diversas disposiciones al *Reglamento de Transparencia*.
- 2. B. Conformación del Comité de Transparencia:** En virtud de la reforma referida en el punto que antecede, la cual indica que el *Comité de Transparencia* deberá de estar integrado por la persona titular de la Unidad de Transparencia como presidente, las



personas titulares de la Unidad de Archivo y de la Coordinación Jurídica como vocales con derecho a voz y voto, y una persona servidora pública del Instituto designada por el comité a propuesta de la presidencia que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

3. **C. Calendario de sesiones ordinarias del año 2023.** En fecha 08 de diciembre de 2022, el *Comité de Transparencia*, aprobó el Acuerdo IEEBC/CTyAI/017/2022, relativo al calendario de sesiones ordinarias para el año 2023.

CONSIDERANDOS

4. I. COMPETENCIA

Que el *Comité de Transparencia*, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 13 y 16, del *Reglamento de Transparencia*, que establecen como deber jurídico de dicho órgano colegiado llevar a cabo sesiones de carácter ordinario y/o extraordinario. En el caso de las sesiones ordinarias, estas deberán desahogarse de manera mensual en la hora y fecha que determine el propio *Comité de Transparencia*.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”

5. Que el artículo 7, apartado C, establece que el derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
6. Así mismo en la fracción I del mismo apartado, indica que, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos.



públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley

“Ley Electoral del Estado de Baja California”

7. Que el artículo 33 señala que, el *Instituto Electoral* es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos.
8. Que el artículo 35 dispone que, las actividades del Instituto se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

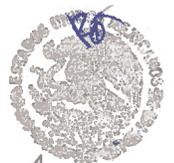
“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California”

9. Que el artículo 15, fracción VI, establece que, los organismos públicos autónomos del Estado son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder.
10. Asimismo, el artículo 16, fracción I, prescribe que los sujetos obligados, para cumplir con los objetivos establecidos por dicha ley, deberán constituir el *Comité de Transparencia*, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna.
11. En ese sentido, el diverso 53, estipula que el *Comité de Transparencia*, es un órgano colegiado e integrado por un número impar.



“Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California”

12. El artículo 36, señala que las funciones del *Comité de Transparencia* serán de observación, de vigilancia, de opinión, de recomendación y de decisión, en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás ordenamientos en la materia, sin interferir en las decisiones operativas, ni obstaculizar en el desempeño de las funciones del Sujeto Obligado.
13. Que el artículo 37, estipula que la designación de los integrantes del *Comité de Transparencia* operará preferentemente conforme a la titularidad del cargo y no por designación personal, por lo que, en caso de cambio de titular, el nuevo se integrará al citado Comité de manera automática, cambio del que quedará constancia por escrito en el acta respectiva.
14. El artículo 38, indica que, en la integración de cada *Comité de Transparencia*, deberá contarse con la presidencia y la secretaría técnica.
15. Por su parte, el artículo 39 dispone, que el *Comité de Transparencia*, deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
16. Por lo que refiere a la integración de este órgano colegiado el artículo 40, estipula que el *Comité de Transparencia*, se integrará siempre por un número impar.
17. Que el artículo 41, señala que el Comité habrá de constituirse, al menos por tres integrantes, quienes tendrán derecho a voz y voto; podrá incluirse a otros integrantes, quienes únicamente cuenten con derecho a voz.



“Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California”

18. Que de acuerdo con el artículo 8, el *Instituto Electoral* para dar eficaz y debido cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales administrados, generados o en su poder, tendrá como órganos responsables de su ejecución los siguientes:
- I. El Comité de Transparencia;
 - II. La Comisión;
 - III. La Unidad de Transparencia, y
 - IV. Áreas Administrativas.
19. En ese tenor, artículo 11 precisa que el *Comité de Transparencia* se integrará con la persona Titular de la Unidad de Transparencia del *Instituto Electoral*, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto; la persona Titular de la Unidad de Archivo del *Instituto Electoral*, quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto; y la persona titular de la Coordinación Jurídica del *Instituto Electoral*, quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto, y una persona servidora pública del *Instituto Electoral*, designada por el Comité de Transparencia a propuesta de la presidencia de dicho órgano, tendrá a su cargo la Secretaría Técnica, quien tendrá derecho a voz pero no voto.
20. El artículo 13 señala que, el *Comité de Transparencia* celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso. Durante las sesiones podrán ser invitados aquellas personas que se consideren necesarias para ampliar la discusión de los temas a tratar, quienes únicamente tendrán derecho a voz y no a voto.
21. Por último, el artículo 16, indica que las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada tres meses en la hora y fecha que determine el *Comité de Transparencia* serán convocadas por la presidencia por conducto de la secretaria técnica. La notificación de las sesiones se realizará vía electrónica en el correo electrónico institucional de las y los integrantes, con al menos cuarenta y ocho horas previas a la fecha de la sesión.



III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO

22. Que, en atención a lo expuesto en las consideraciones precedentes, es un deber jurídico del *Comité de Transparencia*, sesionar ordinariamente de manera mensual, conforme a lo establecido en el *Reglamento de Transparencia*; sin embargo, y atendiendo al *Reglamento de la Ley*, las sesiones de los comités de transparencia de los sujetos obligados deben celebrarse cuando menos una vez cada tres meses, en concordancia con la *Ley de Transparencia*, la cual nos señala que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
23. Por último, cabe señalar, que lo anterior, se dispone en virtud de como se viene mencionando, el *Reglamento de la Ley*, señala que las sesiones ordinarias deben llevarse a cabo por lo menos cada tres meses y el mismo es reglamentario de la *Ley de Transparencia*, la cual es jerárquicamente superior al *Reglamento de Transparencia*, por lo que este comité, está atendiendo a las disposiciones de la materia. Es así, que resulta necesario aprobar con la debida oportunidad el calendario de sesiones ordinarias de este órgano colegiado del *Instituto Electoral*, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de certeza y legalidad, rectores de la función electoral.
24. En función de lo anterior, se propone que las sesiones ordinarias el año 2024, se desarrollen en las siguientes fechas y horarios:

CALENDARIO DE SESIONES DE ORDINARIAS PARA EL AÑO 2024		
NO. DE SESIÓN	FECHA	HORARIO
1ª	Miércoles 24 de enero	13:00 horas
2ª	Miércoles 24 de abril	13:00 horas
3ª	Miércoles 24 de julio	13:00 horas
4ª	Miércoles 23 de octubre	13:00 horas
5ª	Viernes 13 de diciembre	13:00 horas



25. De esta forma, el establecimiento de un calendario de sesiones ordinarias tiene por objeto brindar certeza a los integrantes del *Comité de Transparencia* respecto de las fechas y horarios en que se celebrarán las sesiones, además de permitir a sus integrantes y a los enlaces de transparencia de las distintas áreas administrativas, contar con la debida oportunidad para someter a la consideración de este órgano colegiado aquellos asuntos que estimen de su competencia.
26. Ahora bien, es importante señalar que, con base en la experiencia adquirida durante ejercicios anteriores, cuando concurren causas de fuerza mayor, o caso fortuito, o bien por necesidades del servicio, las fechas y horarios de las sesiones preindicadas podrán ser susceptibles de modificación, para lo cual el Presidente del *Comité de Transparencia* deberá informar con la debida oportunidad a quienes integran dicho órgano colegiado, fundando y motivando las causas que dan origen a la modificación, así como el establecimiento de la nueva fecha y horario en que habrá de celebrarse la sesión ordinaria de que se trate.

En atención a lo antes expuesto, fundado y motivado, el *Comité de Transparencia* emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el año 2024, en los términos del párrafo 24 del considerando III, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja



California, así como a los enlaces de transparencia de las áreas administrativas para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Las fechas y horarios señalados en el Acuerdo PRIMERO podrán ser modificadas, en los términos expuestos en el párrafo 26 del considerando III, del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 4ª sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebrada en fecha 15 de diciembre de 2023, por votación unánime de sus integrantes; Melissa Gutiérrez Gastelum, Nayar López Silva y Cristian Medina Vázquez, presidente.



CRISTIAN MEDINA VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL
COMITÉ



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMITE DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA



ADRIANA RAMOS OJEDA
SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ